

N^o 14



4-225-30

1861

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Nueva construcción*

Espediente promovido por el Sr. Don
Fraguín de Barrada, Marques de
Robledo de Chavela, en solicitud de licen-
cia para redificar la casa calle de *Fardines*
n^o 15, man^a 292.

1881



REGISTRO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

3



Distrito de la Abadía

En 18 del cont. se firmó
la comunic. oportuna

El Sr. Mejido D. Narciso Salmeron y Alamo a señalar el viernes diez y nueve del actual y hora de los cinco de la tarde para que tenga efecto el acto de tira de cuerda solicitado por D.º Joaquín de Barreda, Marques de Robledo de Chavela, dueño de la casa calle de Tardines n.º 15 moderno, n.º antiguo manzana 292. Lo que tengo el honor de poner en el respectivo conocimiento de V.ª para los fines convenientes.

Dios que a V.ª se sirva.
Madrid 17 de Abril 1861
El Sup.º
Cecilio Rodríguez

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Efectuada en el día de hoy
la tiva de cuerdas y señalamiento
de vacante de la casa n.º 10. de la
calle de Fardines, propia Del Sr.
D. Joaquín Barreda, Marqués de
Robledo de Chavieta, se manifi-
estó al Sr. Regidor que presidió
el acto, que la vacante debería
permanecer la misma que antes
afectaba por no parecer necesari-
a la alteración de la gral.
de la calle.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. en cumplimiento de mi
deber para los efectos que haya lugar.

Dios que á V. S. u. a. Ma-
drid 19. de Abril de 1861.

Carlos M. de Castro

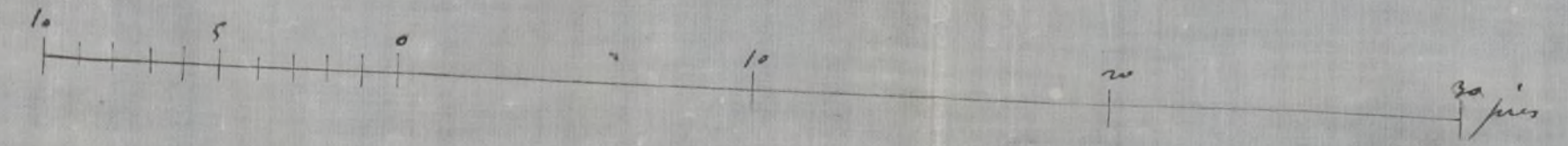


1884

Fachada de la casa que intenta construirse en el solar sito en esta corte y en calle
de Jardines n.º 15 moderno. El antiguo de la manzana 292.

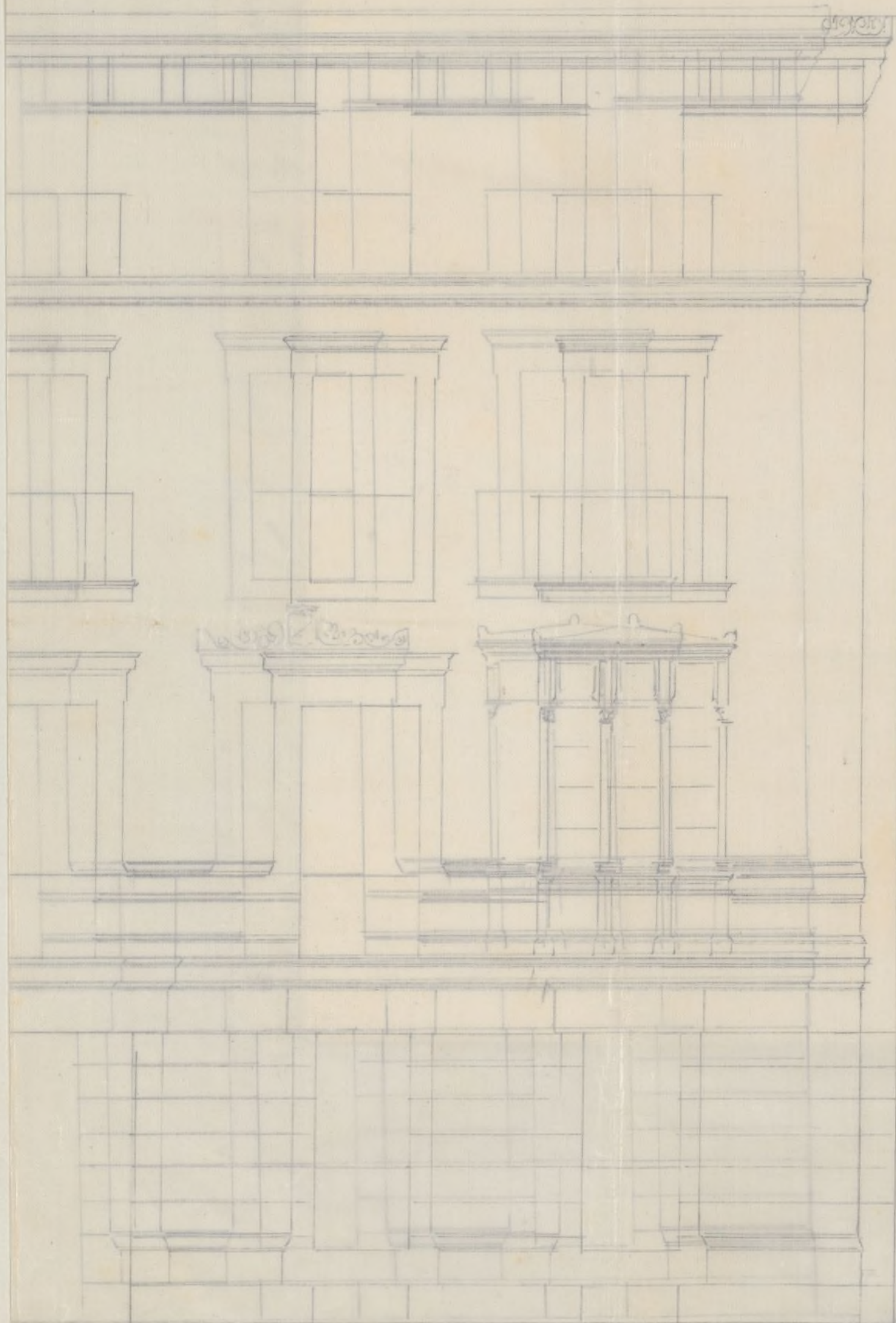


53 pies 6 pulgadas

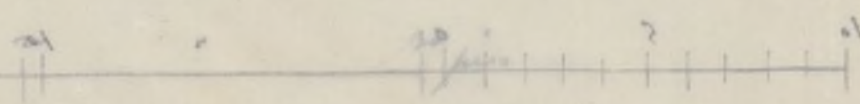


Madrid 10 de Abril de 1861
Jerónimo de la Jandara
Arquitecto

de la Universidad de Alcalá de Henares
de la Universidad de Salamanca 21 de Mayo 1782



Escuela de Arquitectura



Madrid le 20 de Abril
Jerónimo de Utrera
Arquitecto



Nº 998.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa:

D.^{no} Joaquin de Barreda, Marques de Poblado de Chavela, dueño de la casa calle de Cardines n.º 18 moderno, 11 antiguos, manzana 292 a' U. E. ha ce presente; que previa la competente licencia de derribo que hoy solicita y en vista del adjunto plano de fachada formado por el arquitecto D. Gerónimo de la Gandara a' U. E.

Suplica, se sirva mandar que previos los requisitos a que haya lugar se le autorice para construir la expresada casa aprobando los citados planos y extendiéndole la oportuna licencia.

Gracia que espera merecer de la justificación de U. E. Madrid 12 de abril de 1865.

El Marques de Poblado

Madrid 13 de Abril de 1865.

Para el Excmo. Sr. Ayuntamiento de Alcalde del Distrito de la Tetuana, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Francisco Salazar y otros se realice la Comisión de Obras, del interese, su arquitectura el Municipal, y

el Excmo Director por lo respectivo a la
presente; se proceda al acto de la tira de
cuerdas informando al Profesor de Villa del
resultado, teniendo presente el artículo
22 de la ordenanza de Policía Urbana, y
previniendo al dueño, no puede dar prin-
cipio a las obras sin la competente licencia.

D. Mateo Corregidor

Hecho

Madrid 15 Abril 1861.

Para el Sr. Regido encargado de
que se sirva señalar el día y hora en que
se celebre esta la tira de cuerdas que
se manda en decreto anterior =

Hecho en

Corregidor

Para esta diligencia señaló el día 15 del actual a las 8 de la
tarde. Madrid 15 de Abril de 1861.

Juan Salmeron y
Alonso

Excmo. Sr. de la Comision de obras: marcado de
alineacion que debe observarse, con arreglo a la
aprobada por Real orden de 14 de Julio de 1859,
en la construccion de la fachada de la casa q-
ue trata construir de nueva planta por com-
ta del Sr. Marques de Pöblado en la calle de
Sardinas n.º 11, manzana 2.ª, planta:

1.^o Que la fachada se establecerá en línea recta en los 13,15 me-
tros que tiene de extensión, abriendo por la derecha con la cante-
ría de la número 25, y por la izquierda con la de la n.º 7, to-
mando del terreno público por la derecha 0,59 centímetros, y por
la izquierda 0,06, que hacen 2,43 metros cuadrados, ó 35,29 pies
cuadrados, que á precio de 60 r. uno importan mil ochocientos
setenta y cinco reales veinte céntimos, que deberá abonar el
interinado á los fondos municipales.

2.^o La altura de la fachada no excederá de quince metros hasta la
línea superior de la cornisa del alero, medidos por el centro de la
columna, viendo la rasante de la acera la que marque el obr. divi-
sor de aceras y empedrados.

3.^o Que podrá construirse piso bajo con la luz de 3,62 metros, princi-
pal, segundo y tercero, viendo arbitraria la de estos tres pisos,
siempre que no baje ninguno de 2,48 metros luz; sobre la
altura total rematada no se construirán exterior ni interiormente
baldillas vidieras, ni otras obras que las indispensables para cu-
brir la casa, colocando las trasteras debajo de las armaduras.

4.^o Que no se permite salir ni retirarse de la alineación acordada
con ningún cuerpo del edificio, dejando rematadas ni rotallas como
después de haberse sabado con un sobado de la altura de un metro
por lo menos. X

Examinado el plano de fachada formado por D. Jerónimo de
la Jandara, arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando,
lo halló arreglado á buenos principios y conforme á lo dispuesto
en Real orden de 10 de Junio de 84, siempre que la luz del piso ter-
cero sea de diez pies, con lo que no veo inconveniente en su caso.
Remover la licencia que se pide, observándose las reglas siguientes:

1.^o Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con
pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dan doles cuatro pies
de espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo del cural de la calle,
en donde restallándose 0,14 centímetros de cada lado, se sentará
el socabo general de cantería de 0,84 centímetros de alto por

los muros, y otros $0,84$ centímetros de grueso, resultando dos
balcones descubiertos en el punto mas elevado de la calle y
continuando estos a nivel hasta el mar bajo, sin que fal-
te en ningún punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido sótano y con su espesor requiera la
fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena has-
ta la imposta del piso principal, y de la misma fabri-
ca los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y
ventanas, y sin permitirse los entramados y umbrales de
madera, restallando por la parte interior y proporcionalmente
en cada uno, a fin de que resulte a la altura del quinto
del alero de $0,76$ centímetros de espesor, el cual podrá eje-
cutarse a gusto del arquitecto director, formando una co-
ncha de piedra, de fábrica entramada o de madera de cu-
bierta, sin exceder de un vuelo regular, colocarlo o forma-
do sobre el mismo una canal de plomo para reunir las
aguas y dirigirlas a la alcantarilla general, por medio de
hojuelas de plomo embebidas en los muros de fachada, o
en la parte exterior de ella en los rebundidos que formen
los pabellones, sin exceder de su vuelo, y procurando contri-
buir al ornato y decoracion de las mismas.

3.^a Que el vuelo de los balcones del piso principal sea en cada
de $0,42$ centímetros, sin de $0,28$ los del segundo y tercero,
sin de los de otros, los de altura, y al intervalo de los
balcones $0,11$ centímetros, quedando recibidas las patillas
en el grueso de la pared o $0,28$ centímetros, y algo mas re-
parados de la base de los bucos.

4.^a En las puertas no habra reticentes ni pabellones que
sobresalgan del filo de la fachada, a fin de no entor-
pecer el tránsito público.


5.^a Las aceras serán de las de piedra berroquena de $0,14$ cen-
tímetros de espesor y $0,84$ centímetros de salida, susten-
dolas bajo la rasante que se indica en el informe de abriencia
con mortero de cal, y sin que queden abrisos. Cuando
sea orientales a los sótanos debiendo estos colocarse en-
tre las mochetes de las puertas o a plomo de los bucos.

6.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construc-
ción, pintando al óleo de un color claro las puertas y colocando
sobre la del portal el número de la casa. ~~XX~~

7.^a El arquitecto del cuartel podrá siempre que lo tenga por con-
veniente reconocer la obra, estando además el dueño obligado a
dar aviso recitándolo el cordón de cantería, curando el juró prin-
cipal, cuando la fachada se halle coronada con el alero, y por
último, después de totalmente concluida la finca, con objeto de
reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

8.^a ~~XX~~ En la construcción de andamios de la fachada se hará que las
alunas sean de normas colocadas frente los huecos a excepción de las de
los extremos que estarán a la línea de los muros sencillos para
que no resulten mecinales en la fábrica, viendo las juntas de
maderas de a 3 y de a 4 y los tablonos de buena calidad, sin nudos, pel-
tados, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamia-
da, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los ma-
teriales, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable
se colocarán maderas de a 3 y de a 4 entre las alunas que
sirvan de antepiechos o barandillas, elevándolos de los tablonos
unos cuatro pies, guardando esta precaución mas particular-
mente en el sitio donde se establecerá el portante, que se ejecu-
tara con toda solidez, procurando el citado profesor que los an-
damos interiores se construyan según arte para evitar agujerías.

V.S. en vista de todo acordarán lo mas acertado. Madrid
20 de Abril de 1861.

Judoro Navas 





Como Señor

Hecha cargo la Comisión de Obras de la
intancia presentada por el Sr. D. Joaquín de
Barreda Marqués de Robledo de Chavela en lo
licitud de licencia para construir de nueva planta
la casa de su propiedad sita en la calle de Tardines
n.º 15., manr. 292.: visto el informe del Arquitecto
Municipal que marca la alineación oportuna con
arreglo a la aprobada en 14. de Julio de 1859., y des-
pues de examinado el diseño de fachada y hallado
conforme, conigna las reglas de construcción; entiendo
puede acordar S.E., si así lo estima, la licencia
que se solicita; a callo de suguirse el interesado
a aquellas y de guardar la variante que conigna
el Sr. Director facultativo de Empedrados. Ma-
drid 24. de Abril de 1861.

Belascoain,
Calvo
Jagorand

Madrid 25 de Abril de 1861.

En Ayuntamiento Constitucional

conforme con la Comisión



Don Juan...

Yo el underscrito... Ayuntamiento de Madrid... 1801

Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including a date '1801'.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint signature or name in the upper middle section.

de los

*de gran
una
que hoy
a la calle*

Faint signature or initials.

D. Ire Dorio y Silva Duque de Soto y Alcal
de corregidor de esta M. H. Villa & C.

Habiendo auido el Sr. D. Joaquín de Barrida
Marques de Robledo de Chavelas, en substitucion a la
censura para construir de nueva planta la casa de su
propiedad sita en la calle de Sordines n.º 18. moderno,
n.º antiguo de la manz. 292, se instruyo el oportuno
Exped. y marcada la abricacion con arreglo a la
aprobada por R. orn. de M. a Subi de 1839; pres-
entado el diseño de fachada, examinado por el Arqui-
tecto Municipal, emitido su informe, y oido el dicta-
men de la Comision de obras, se le ha concedido el

de guardar la
censura pendiente
que hoy afata
a la calle

por su acuerdo a B. al mes junio.
facendo; a calidad de ejecutar las obras bajo direccion
de Profesor, de seguir el plano puenado y de obser-
var las reglas sig.

fra.

La fachada se establezca & tra. fondo
municipal.

La altura & tra. concluir la regla 4.
Los cimientos han de construirse & tra. con
clius la regla 6.^a

El Sr. Arquitecto Veniente de Alcalde al D.
y yo podemos mandar, cuando lo tengamos por con-^{te} que
se pronozca e informe acerca del estado y construccion, esto
sin perjuicio de quedar obligado el dueño a aviar quan-
do este sentido el rocato de canteria, enrasado el piso
prat., coronada la fachada con el alero y concluido
completam. el edificio, a fin de que por esto se no
cimientos conite la observancia a lo mandado en el
particular y que la casa se halla en estado de alquiler
tambien el Arq. al Ayuntamiento

podrá reanudar la obra siempre que lo puzque que
tomo. En la construccion de Alcazar de S. Juan

desgracias. Por ultimo se tendra presente lo prevenido
en el articulo 14. de la Ordenanza de P.V. que
dice, Comedia que sea la licencia p. la nueva
construccion, no se permitira un plano que el
de tres meses para dar principio a ella.
Madrid 14. de Mayo de 1761.

Cemo. Sr. Comente de S. al D. de la Aduanza.

E. S.

Pro.

Acompaño a S. E. la licencia expedida al Sr.
D. Joaquin Barrota Marques de Robledo de
Chaveta, dueño a la Casa n.º 15. Calle de Sardinia
manr.º 292.; a fin de que S. E. se sirva disponer
sea entregada al interesado tan luego como justifi-
car por la carta de pago que le expedida la Depo-
sita de esta Villa que ha hecho efectivo en ella
los 1875. V., 60. cent. que importa el terreno que
a la via publica agrega a su posesion
Dios D. Jha. 14. de Mayo 1761.

Sr. Comador de esta Villa

Pro.

Comedia licencia al Sr. D. Joaquin Barrota
Marques de Robledo de Chaveta para construir
de nueva planta la Casa de su propiedad Calle de
Sardinia n.º 15., manr.º 292., a pover por la

alineación marcada por el Sr. D. Juan que
toma de la vía pública para agregar a su posesión
31,29 pies cuadrados, que a precio de 60. P. uno, impor-
tan la cantidad de 1875. P., 60. cent., la misma que
debe abonar el interesado a los fondos Municipales.
Lo digo a S. P. a su conocimiento y efecto
comig. en era Conocida.

Dos C. - 14. de Mayo 1861.

Se extendió la licencia por Duplicado en
14. de Agosto de 1861.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a header or address.]

[Faint handwritten initials or signature.]

[Faint handwritten text, possibly a body of a letter or a report.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a body of a letter or a report.]

[Handwritten text on the right margin, possibly a signature or name.]



Nº 998.

Este Ayuntamiento Constitucional de esta M.^d.
H. D. D. D.

D. Pedro María de Montoya, vecino
de esta Corte, y Apoderado del Sr. Mar-
qués de Pareda, a V. E. expone: En otro
se acordó a V. E. solicitando la oportuna
licencia para edificar de nueva planta
la casa de su propiedad, sita en la calle
de Jacovía, y señalada con el número
B de la numerada 292, la que concedida y
le fue por V. E. se le entregó al encar-
gado de la obra para que este la ejecu-
tase con arreglo a las prevenciones que
en la misma licencia se hacían: pero ha-
biendo supido este señor otro documento, y re-
sistiendo tener otro, no solo para que la
obra se ejecutase con sujeción a lo preve-
nido por V. E., sino también para unirse
a los títulos de propiedad.

A V. E. suplica se dignen acordar se le
expida una nueva licencia para
la edificación de la mencionada
finca. Lo gracia que expone me.

reun de C. G. Madrid 16 de Julio
de 1861.

Pedro Maria

[Signature]

Madrid 16. de Julio de 1861.

Por acuerdo del Sr. Ayto.

Vnase al antecedente y pase a la Comision
de Obras.

[Signature]



Excmo. Senor

Habiendo solicitado D. Pedro Maria Montoya en concepto de Apoderado del Sr. Marques de Robledo, a quien se concedio licencia en 14 de Mayo ultimo para reedificar su casa sita en la Calle de Sordines n.º 13., se le estienda una nueva por duplicado por haberse extraviado la 1.ª, a fin de poder continuar la obra, siguiendo las reglas que en la misma se consignaban; la Comision de Obras, no halla inconveniente en que S. E. se sirva acordar se estienda por duplicado la licencia perdida. Madrid 17 de Julio de 1861.

Delascruces
M. Calvo
Moran Gorge

Madrid 18 de Julio de 1861.

El Ayuntamiento

Conforme

Julio 29

Con el Sr. Ayuntamiento

Este



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and name, possibly 'Antonio de Torres' or similar, with a flourish.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]